

¿Consumidores o ciudadanos? Reflexiones sobre el concepto de ciudadanía alimentaria

CRISTÓBAL GÓMEZ-BENITO Y CARMEN LOZANO*

RESUMEN¹

En este artículo reflexionamos sobre el concepto de ciudadanía alimentaria a partir del análisis de los factores contextuales que justifican y condicionan las posibilidades y las dificultades para su emergencia. A lo largo del texto, y a partir del concepto general de ciudadanía, proponemos un concepto de ciudadanía alimentaria sustentando en siete proposiciones y basado en el reconocimiento de los derechos a la alimentación y a la información sobre los alimentos, y en las obligaciones inherentes al “ciudadano alimentario”, en el comportamiento privado y público, en la participación política, la justicia y el cosmopolitismo.

1. INTRODUCCIÓN

La cuestión de la ciudadanía ha cobrado un renovado impulso desde hace un par de décadas (Peña, 2000:13), debido a las profundas transformaciones económicas, sociales y políticas de nuestra época. La crisis de la democracia liberal, la globalización, la pérdida de soberanía de los Estados-nación, la crisis ambiental, la crisis del Estado del bienestar, la precarización del trabajo, los movimientos migratorios internacionales, las

* Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Departamento de Sociología II (cgomez@poli.uned.es; clozano@poli.uned.es).

¹ Este trabajo forma parte del proyecto de investigación I+D+i: *La comida invisible. Representaciones sociales de los sistemas alimentarios: causas, consecuencias y transformaciones*, (CSO2010-22074-C03-02).

nuevas tecnologías, el descrédito de las instituciones políticas democráticas o la desafección ciudadana hacia las viejas prácticas políticas, la expansión de las estructuras políticas supranacionales, las sociedades multiétnicas, la expansión de los derechos reconocidos, entre otros muchos factores, han socavado las condiciones sobre las que se construyó la ciudadanía, en sus diversas tradiciones ideológicas (liberal, republicana o comunitarista) (Kymlicka y Norman, 1997; Morán y Benedicto, 2000; Peña, 2000). La revitalización de este debate teórico ha supuesto también la extensión de la cuestión de la ciudadanía a otros ámbitos de debate, como es el caso de la ciudadanía ecológica (Jelin, 2000; Dobson, 2003 y 2005; Smith y Pangsapa, 2008).

En este contexto de cambios económicos, sociales, políticos y culturales y de reapertura y actualización del debate en torno al concepto de ciudadanía, se inscribe nuestro intento de conceptualización de la ciudadanía alimentaria. Un intento basado en tres ámbitos de análisis: 1) el de los propios cambios relacionados con la alimentación, no solo desde la perspectiva del consumo, sino también desde el conjunto del sistema agroalimentario (SAA), integrando la producción –primaria e industrial– y la distribución; 2) el de las elaboraciones teóricas relativas a diversos conceptos afines o colindantes al de ciudadanía alimentaria, a los que aludiremos brevemente a lo largo del texto; y 3) el de los actuales movimientos alimentarios y sus prácticas sociales.

¿Por qué es necesaria una reflexión sobre la ciudadanía alimentaria? Primero, porque la

alimentación constituye el consumo fundamental de toda sociedad, ya que no podemos dejar de alimentarnos. Por ello, la alimentación es un hecho social constituyente de la sociedad², y, como tal, debe considerarse como uno de los derechos básicos de la ciudadanía. Segundo, por su importancia social y económica, pues los humanos emplean una parte importante de sus recursos económicos y de su tiempo en producir y procurarse la comida, prepararla y consumirla. Tercero, en torno a la alimentación se generan importantes conflictos de intereses entre diferentes eslabones y actores de la cadena agroalimentaria que tratan de configurar los regímenes y modelos alimentarios. Ello propicia que la alimentación constituya una de las principales áreas de regulación pública. Cuarto, porque la alimentación es uno de los ámbitos más afectados por los procesos de globalización. El mercado de alimentos está mundializado y el sistema agroalimentario está dominado cada vez más por poderosas macrocorporaciones, lo que pone de relieve la necesidad de fomentar una ciudadanía alimentaria basada en el acceso a información veraz que permita a los ciudadanos ejercer con fundamento sus elecciones alimentarias y hacer visible el propio sistema agroalimentario. Quinto, porque considerando el impacto ambiental de los sistemas agroalimentarios y de los modelos de consumo alimentario, la ciudadanía alimentaria tendría que abordar las implicaciones ambientales de los comportamientos alimentarios y de los sistemas productivos, así como los derechos de otros y los efectos sobre la desigualdad y la equidad. En base a estos factores se debería plantear la necesidad de promover una ciudadanía alimentaria cosmopolita, que supere los límites de los Estados nacionales y que fomente la intervención en los procesos de toma de decisiones, definición y orientación de las políticas alimentarias.

Estos rasgos constituyen el contexto y el marco en los que se plantea la pertinencia de una reflexión sobre la ciudadanía alimentaria; un contexto que justifica, a la vez que condiciona, las posibilidades y las dificultades para la emergencia de una ciudadanía alimentaria; y un marco que establece las dimensiones expresivas y los ámbitos de una praxis de la ciudadanía alimentaria y de la construcción de políticas que sirva

² Entendiendo la alimentación desde una doble perspectiva: como elemento fundamental para la supervivencia de los individuos y como uno de los pilares constituyentes de la sociedad. La alimentación es un "hecho social total" en el sentido que da a esta expresión Marcel Mauss, como hechos que ponen en juego a la totalidad de la sociedad y sus instituciones.

a la emergencia y consolidación de este nuevo espacio para el ejercicio de la ciudadanía. En el carácter político de la alimentación –desde la perspectiva de una economía política de la alimentación– radica el que se pueda y deba hablar de una ciudadanía alimentaria, pues se trata de convertir lo relacionado con la alimentación en un ámbito para la acción política y para la movilización social, es decir, para el ejercicio activo de la ciudadanía; un espacio político para la acción que responda a la desafección al sistema agroalimentario de una parte cada vez mayor de la ciudadanía (Calle *et al.*, 2012).

Una definición de ciudadanía alimentaria –como la de la ciudadanía ecológica– se justifica por la necesidad de promover "ciudadanos alimentarios" para construir una alimentación sana, suficiente y de calidad, sostenible y justa. Siguiendo con la argumentación de Valencia Sáiz *et al.* (2010), de la misma manera que no puede existir la democracia sin ciudadanos democráticos, no puede haber sociedad sostenible sin ciudadanos ecológicos ni puede haber alimentación sostenible sin "ciudadanos alimentarios". No solo son necesarias instituciones democráticas, sino también ciudadanos democráticos –y ecológicos y alimentarios–. La alimentación sostenible requiere de ciudadanos que posean una cierta tensión pública o compromiso con su comunidad y, en este caso, con la población global (Gómez Benito y Lozano, 2014b)³. Esta ciudadanía alimentaria debe trasladar sus intereses y objetivos a la acción de gobierno, a través de diversas agencias y grupos de presión. No es otra cosa que la que hacen los grandes agentes que están conformando el sistema mundial de producción y consumo de alimentos de acuerdo con sus intereses. Por tanto, la construcción de una ciudadanía alimentaria requiere tanto de una elaboración teórica como de una praxis social acorde con esa elaboración, y es esa praxis social (individual y colectiva, privada y pública) el marco de redefinición de la propia noción de ciudadanía alimentaria, y también la que hace aflorar los obstáculos (ideológicos e estructurales) a su constitución.

La pregunta pertinente en este ámbito sería: ¿cuál es el papel de la ciudadanía en la consecución de un modelo de producción y consumo alimentario sostenible? ¿Qué se entiende por ciudadanía alimentaria? A ello hemos dedicado

³ Esta línea de reflexión se inicia con el proyecto de investigación citado, a la vez que constituye su verdadero *leitmotiv*.

diversos trabajos (Gómez-Benito y Lozano, 2014a y 2014b) en los que hemos tratado de construir un concepto de ciudadanía alimentaria, partiendo de una noción general de ciudadanía basada en la pertenencia, los derechos y las obligaciones o deberes, y la participación. El propósito consistía en identificar los elementos constituyentes del concepto de ciudadanía para aplicarlo al ámbito de la alimentación. En segundo lugar, y ante la ausencia de una definición sistemática de la ciudadanía alimentaria, se revisaron las diversas construcciones teóricas relacionadas con este concepto: “consumerismo político”, “seguridad alimentaria”, “soberanía alimentaria”, “justicia alimentaria”, “democracia alimentaria”, además del propio concepto de “ciudadanía alimentaria”. Ello nos sirvió, en tercer lugar, para identificar diversos rasgos y ámbitos de problemas de gran utilidad, al objeto de desarrollar una conceptualización preliminar de ciudadanía alimentaria.

En este artículo continuamos la reflexión iniciada en los dos previos desarrollando y fundamentando las siete proposiciones solo enunciadas anteriormente (Gómez-Benito y Lozano, 2014b). Este trabajo significa un paso más en nuestra formulación teórica, que, aunque todavía en construcción, creemos que puede servir para plantear el debate acerca de esta cuestión, así como orientar investigaciones empíricas sobre la existencia o no de una ciudadanía alimentaria y sus características.

La construcción del concepto de ciudadanía alimentaria se puede abordar desde un plano teórico –intentando definir sus rasgos específicos, con independencia de la existencia real de sujetos que respondan a esa definición de ciudadanía–, o desde un plano empírico, a partir de los rasgos de los sujetos, individuales o colectivos, que se identifican como “ciudadanos alimentarios” o con calificaciones similares. Hasta ahora, nos hemos situado en un plano teórico, de forma similar a lo que otros han hecho con el concepto de “ciudadanía ecológica”. Nuestra propuesta implica una toma de posición no solo analítica y abstracta, sino también ética y normativa, inherente, por otra parte, a todo concepto de ciudadanía. Ello implica un compromiso con una orientación social y política previas, que lógicamente no será compartido por todos, al igual que existen concepciones de la ciudadanía ideológicamente diferentes, como la liberal o la republicana, que se basan en distintas concepciones de la sociedad política. Precisamente el hecho de que la ciudadanía alimentaria se defina ante todo

por los derechos, hace que pueda construirse un concepto con un fundamento más objetivo, de modo que puede haber elementos de la ciudadanía alimentaria más centrales y compartidos que otros. Pero nuestra reflexión no es exclusivamente teórica. El análisis de algunos de los principales movimientos sociales alimentarios que, desde hace varias décadas, contestan el sistema mundial de producción industrializada de alimentos y de mercados globalizados, nos ha permitido extraer algunos elementos fundamentales a partir de los cuales construir un concepto de ciudadanía alimentaria que no sea una mera abstracción, sino que tenga una cierta conexión con la realidad social.

Este artículo se estructura en cuatro apartados. Tras la introducción, en el segundo apartado realizamos un recorrido por el concepto de ciudadanía para identificar sus elementos constituyentes, sobre los cuales hay que construir el concepto de ciudadanía alimentaria. Es decir, tratamos de “completar la arquitectura general de la ciudadanía”, de forma similar a como se ha hecho con el concepto de ciudadanía ecológica⁴, con el que comparte algunos rasgos (Dobson, 2003, 2005). En el tercer apartado desarrollamos el concepto de ciudadanía alimentaria, bajo la forma de siete proposiciones, sustentado en el reconocimiento de los derechos y las obligaciones, en el comportamiento público y privado, en la justicia, la equidad, la participación política y el cosmopolitismo. Finalmente, en las conclusiones ofrecemos una reflexión acerca de las dimensiones del análisis y del debate en torno a esta cuestión, y de los factores individuales, estructurales y contextuales que dificultan la emergencia de una ciudadanía alimentaria.

2. DE LA CIUDADANÍA GENERAL A LA CIUDADANÍA ALIMENTARIA⁵

La noción de ciudadanía incluye tres aspectos o elementos básicos: la pertenencia, los derechos y la participación. El que se subraye uno u otro de esos términos revela una visión particular de la ciudadanía. La tradición liberal pone el énfasis en los derechos; la tradición republicana

⁴ Una revisión de las aproximaciones teóricas al concepto de ciudadanía ecológica la encontramos en Dobson (2003, 2005), Valencia Sáiz *et al.* (2010) y Luque (2005).

⁵ Este apartado sigue, en lo fundamental, lo expuesto en Gómez-Benito y Lozano (2014b).

en la participación, y la comunitarista en la pertenencia (Peña, 2000). Los tres elementos tienen un significado específico para el tema que aquí tratamos. Sin embargo, creemos que la ciudadanía alimentaria implica la superación de la pertenencia como condición previa para los derechos y la participación. La condición de pertenencia a una comunidad política implica el reconocimiento de unos derechos y de una capacidad y legitimidad para participar en los asuntos públicos, en su administración y gobierno. Dado que la alimentación no se vincula por sí misma a ninguna comunidad política (aunque sí a otro tipo de comunidades: étnicas, religiosas, morales, etcétera), es en los derechos y deberes y en la participación donde debemos poner la mayor atención en nuestro intento de definir una ciudadanía alimentaria.

Para Marshall (1998 [1950]: 37), el desarrollo de la ciudadanía se identifica con el despliegue progresivo de los derechos, de modo que el estatus de ciudadano supone la garantía del disfrute de esos derechos y, con ellos, el sentirse miembro de una comunidad política. Como es sabido, Marshall distinguió tres tipos de derechos: los civiles, los políticos y los sociales. Cada uno de ellos daría lugar a un tipo de ciudadanía: la civil, la política y la social. Los derechos sociales tienen que ver con los principales ámbitos de la vida social: derecho al empleo, derecho a la vivienda, a la educación, a la seguridad, a la salud, a la protección social, a la cultura, al medio ambiente saludable, y a la alimentación⁶. Desde esta perspectiva marshalliana, lo que define mejor a la ciudadanía contemporánea es el reconocimiento de los derechos sociales, más que los políticos, pues estos últimos ya se dan por descontados y solo se materializan en la virtualidad de aquellos. Por eso, los derechos sociales deben ser considerados como prerequisites para que los derechos políticos sean reales. Los sujetos, en cuanto ciudadanos, deben ser titulares de derechos en condiciones de igualdad con los demás.

Otra cuestión relacionada con el concepto de ciudadanía como sujeto de derechos es la de su carácter particular o universalista. Y aquí es donde entra en juego el primer elemento de la ciudadanía mencionado al principio: el de la

⁶ Siguiendo a Marshall, los derechos sociales abarcan "todo el espectro, desde el derecho a la seguridad y a un mínimo de bienestar económico al de compartir plenamente la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado conforme a los estándares predominantes en la sociedad" (1998 [1950]: 23).

pertenencia. Como señala Peña (2000), si la ciudadanía de derechos (en cuanto está referida al ámbito del Estado) fuera un espacio clausurado, ello implicaría la exclusión (en cuanto pertenencia) de aquellos que no son considerados ciudadanos de una comunidad política, algo que quedaría en entredicho por razones de hecho: la globalización. En consecuencia, una definición de ciudadanía alimentaria basada en los derechos sociales debería tener como referencia la globalización de la alimentación. Por otro lado, si la ciudadanía democrática ha tenido un fundamento universalista, la noción de ciudadanía alimentaria debería reconocer explícitamente ese universalismo de derechos (lo que afectaría a los derechos relacionados con la alimentación de las poblaciones inmigrantes y los derechos de poblaciones distantes en el espacio y en el tiempo), así como también un universalismo de la acción colectiva, al superar los objetivos de esta los límites de los Estados nacionales. En ese sentido, la ciudadanía alimentaria debería ser una ciudadanía cosmopolita⁷. Esa condición universalista afecta no solo a los espacios de intervención cívico-pública (más allá de los Estados), sino también sirve como prevención frente al desarrollo de los activismos particularistas que, a menudo, se presentan como genuinas expresiones reactivas de la ciudadanía frente a los poderes fácticos agroalimentarios y sus modelos alimentarios. El carácter global o cosmopolita de la ciudadanía alimentaria sería similar al de la ciudadanía ecológica, la cual se dirige a un sujeto que trasciende el Estado-nación.

Otro aspecto del concepto de ciudadanía vinculado al sujeto portador de derechos es el de las relaciones entre ciudadanía e igualdad. Si los derechos sociales, tal como los entiende Marshall, son los instrumentos para convertir la igualdad de derecho en la igualdad de hecho, materializada en la idea de "ciudadanía social", esos derechos son incompatibles con los entornos generadores de desigualdad. Siguiendo a Peña (2000: 33), podemos preguntarnos "hasta qué punto el significado y la realidad de la ciudadanía no son determinados hoy por el modelo de referencia que establece el mercado y en qué medida una revitalización de la ciudadanía requeriría romper con una lógica del mercado exclusivamente orientada al beneficio, que concibe

⁷ Algunos de los más significativos movimientos alimentarios tienen ese carácter cosmopolita, globalizado, como es el caso de "Vía Campesina". Sobre el internacionalismo necesario de los movimientos alimentarios véase, Holt (2013).

los derechos como ‘saberes’ y la participación, como coste de inversión”. La igualdad que implica el concepto de ciudadanía presenta siempre una línea de conflicto con la desigualdad estructural del sistema social. Una de estas formas de desigualdad se manifiesta en el desigual acceso a una alimentación suficiente, sana, segura y de calidad⁸. Por tanto, construir una ciudadanía alimentaria debe implicar la superación de esa desigualdad, haciendo reales los derechos a la alimentación. Ello lleva también a cuestionarse si la globalización del sistema agroalimentario y de los mercados de productos alimentarios (y su propia lógica) es compatible, y en qué medida, con la existencia de una ciudadanía alimentaria.

El tercero de los términos iniciales constituyentes del concepto de ciudadanía, en la tradición republicana, es el de la participación. Sin embargo, la participación activa en los asuntos de la comunidad política tiene muchas dimensiones o aspectos y, tal vez, se pueda considerar anacrónico este elemento de la ciudadanía en las complejas sociedades de masas. Desde la posición liberal se ha favorecido una suerte de “ciudadanía pasiva” en la medida que, para esa tradición, lo importante es garantizar la autonomía privada, la independencia y la protección respecto a terceros, más que el autogobierno o la autonomía pública o el desarrollo de mecanismos para asegurar al ciudadano el poder de gobernar (Peña, 2000). De ambas tradiciones podemos tomar orientaciones útiles para definir una ciudadanía alimentaria. Por un lado, la idea misma de autonomía e independencia –a la que habría que añadir la idea de “capacidad”– y la protección frente a terceros. De otro, el reclamo para una participación activa en los asuntos públicos relacionados con la alimentación, mediante la apertura de los espacios de discusión pública y la construcción de mecanismos de control y vigilancia del poder –tanto de los grandes *lobbies* de la alimentación como de las propias agencias públicas relacionadas con ella–. Todo ello se inscribiría en la línea de una democracia participativa, a pesar de sus problemas teóricos y prácticos, pues la ciudadanía no se hace efectiva sin la capacidad para reivindicar el reconocimiento de derechos y la posibilidad de su ejercicio. “Si los derechos son los requisitos de la ciudadanía, son también

⁸ Una de las manifestaciones permanentes de la pobreza ha sido la mala alimentación o su insuficiencia, puesta de relieve por el hambre. Pero en las sociedades llamadas “opulentas” la desigualdad también presenta aspectos relacionados con la alimentación.

el resultado de su ejercicio” (Peña, 2000: 36). Además de autonomía e independencia, se trata también de la capacidad de los ciudadanos para cambiar su situación jurídica y material, y del compromiso hacia la colectividad, en línea con uno de los elementos de la ciudadanía según la tradición comunitarista.

La ciudadanía se ha presentado también como el conjunto de derechos y deberes de los miembros de una comunidad política (normalmente un Estado-nación). Sin embargo, para la ciudadanía ecológica (Dobson, 2005; Valencia Sáiz *et al.*, 2010), los deberes, responsabilidades u obligaciones son más importantes que los derechos, pues se proyectan sobre poblaciones distantes en el espacio y en el tiempo (generaciones futuras), sobre otras especies y sobre el propio planeta. En el caso de la ciudadanía alimentaria, los derechos, lógicamente, anteceden a las obligaciones, pero sin el reconocimiento de estas últimas no hay una ciudadanía alimentaria plena.

¿Cuáles son los deberes de los ciudadanos en relación con la alimentación? Esos deberes se derivarían, sobre todo, de su condición de consumidores: es decir, de las diversas implicaciones (morales, ambientales y de equidad, entre otras) que tienen sus comportamientos alimentarios. No obstante, las obligaciones también son para otros actores alimentarios: productores, distribuidores, etcétera. Los deberes u obligaciones no solo son de carácter positivo (hacer lo que hay que hacer), sino también negativos (no hacer lo que no se debe). En este punto de las obligaciones o responsabilidades del “ciudadano alimentario” se puede extrapolar lo dicho para la ciudadanía ecológica.

Por último, y al igual que en el caso de la ciudadanía ecológica, la ciudadanía alimentaria sitúa el ámbito de su ejercicio tanto en el ámbito privado como en el público, en el comportamiento individual como en el colectivo. Veremos que muchos de los movimientos alimentarios actuales se ubican preferentemente en el ámbito privado, pero otros, y de forma creciente, reclaman una mayor participación en los asuntos públicos relacionados con la alimentación. La ciudadanía alimentaria debería responder a las exigencias de ambos ámbitos.

La construcción de una ciudadanía activa con todos esos rasgos encuentra formidables

obstáculos de todo tipo. En las sociedades actuales, los ciudadanos se pueden sentir inermes ante esos gigantes multiformes que son la burocracia y el mercado, o los grandes poderes políticos y económicos, que escapan en gran medida a su control. Los ciudadanos se ven sometidos a una comunicación asimétrica ante los poderosos medios de comunicación de masas y el poder de la publicidad, que tratan de convertirlos en receptores pasivos y acríticos de sus mensajes y productos. Pero incluso los ciudadanos “conscientemente orientados” encuentran serias dificultades para conciliar principios y reglas morales y políticas con las prácticas cotidianas, por la enorme presión de los contextos estructurales. Las respuestas a esos enormes retos desde la sociedad civil, espacio social en el que se construye la ciudadanía, deben pasar, no obstante, por el fortalecimiento de su dimensión política. Si esto es válido para la ciudadanía política, lo debe ser también para la ciudadanía alimentaria, bajo el supuesto de que podemos darle carta de naturaleza teórica.

3. HACIA UNA DEFINICIÓN COMPLETA DE LA CIUDADANÍA ALIMENTARIA

Partiendo de la constatación de que no existe una definición sistemática de la ciudadanía alimentaria, en este apartado desarrollamos nuestra propuesta teórica, sustentada en siete proposiciones y basada en el reconocimiento de derechos –a la alimentación y a la información sobre los alimentos– y de obligaciones, en el comportamiento privado y público, en la participación política, la justicia y el cosmopolitismo⁹.

— *Primera proposición: La ciudadanía alimentaria consiste en el reconocimiento del derecho social a una alimentación suficiente, saludable y de calidad*

Desde la perspectiva marshalliana de los derechos de ciudadanía, podríamos definir la ciudadanía alimentaria como el reconocimiento del derecho a la alimentación, dentro de la categoría de los derechos sociales. Pero a diferencia del resto de los derechos sociales, el derecho a la alimen-

⁹ Proposiciones solo enunciadas en Gómez-Benito y Lozano (2014b).

tación es el derecho fundamental porque afecta a la supervivencia misma de los seres humanos y a su salud. La necesidad material de este derecho confiere un fundamento objetivo a la ciudadanía alimentaria, a diferencia de otros tipos de ciudadanía –como la ecológica–, que se apoyan más en las obligaciones y en fundamentos éticos. Y este derecho no se deriva de la condición de miembro de una comunidad política, sino que es un derecho universal derivado de la propia condición humana. Por tanto, en el caso de la ciudadanía alimentaria, los derechos anteceden a los deberes, pero unos y otros la constituyen básicamente.

El derecho a la alimentación está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948. A partir de entonces, este derecho (o algunos de sus aspectos) se ha incorporado a una serie de instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes de derechos humanos. Uno de ellos es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el marco que aborda este derecho humano fundamental del modo más exhaustivo¹⁰.

Por otra parte, el derecho a la alimentación está contenido en el concepto de “seguridad alimentaria”¹¹ que se acuñó en la Conferencia de Alimentación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de 1974, con el fin de que los Estados garantizaran la estabilidad y disponibilidad de alimentos mediante una estabilización de los precios (United Nations, 1975). La necesidad de desarrollar el derecho humano a la alimentación y de adquirir un compromiso para reducir a la mitad el número de personas hambrientas propició el giro en el enfoque de la seguridad alimentaria hacia el tema de los derechos, incluyendo a actores no gubernamentales, así como otras preocupaciones sociales más ligadas al acceso a los alimentos, a la nutrición, la salud pública o a los aspectos socioculturales. En este giro se encuadraría la definición consensuada en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación organizada por la FAO en Roma en 1996: “existe seguridad alimentaria cuando toda la gente, y de forma permanente, tiene acceso físico, social y econó-

¹⁰ Ley Marco: Derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria, aprobada en la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano, celebrada entre el 30 de noviembre y el 1 de diciembre de 2012, Panamá (FAO).

¹¹ Véase <http://www.fao.org/economic/ess/ess-fs/es/>. Para una exposición más amplia y crítica del concepto de seguridad alimentaria: Gómez-Benito y Lozano (2014a y 2014b).

mico a una comida suficiente, segura y nutritiva que satisfaga sus necesidades dietéticas diarias y sus preferencias alimentarias para una vida activa y sana” (FAO, 1996).

El concepto de “seguridad alimentaria” no solo está reconocido por organismos internacionales, como los ya citados, y es la referencia principal de sus políticas (bien es verdad que más en términos declarativos que de presión eficaz para hacer de él un derecho realmente existente a escala universal), sino que en las sociedades desarrolladas, la seguridad alimentaria adquiere significados adicionales, que amplían el sentido del derecho a la alimentación. En una época marcada por las crisis recurrentes de seguridad alimentaria, esta expresión atiende, sobre todo, a los requisitos de calidad y salubridad de los alimentos y a que, además, no estén adulterados¹². Esta construcción teórica también ha tenido una amplia repercusión entre los movimientos sociales, en particular, en el ámbito norteamericano, por ejemplo, el *Community Food Security* (CFS), surgido a finales de los años ochenta y principios de los noventa del siglo XX (Gómez-Benito y Lozano, 2014a y 2014b). Pero para algunos movimientos, como los que se alinean bajo la etiqueta de la “soberanía alimentaria”, el derecho a la alimentación solo se puede conseguir en un sistema que garantice el derecho de cada nación a conseguir y mantener su propia capacidad para producir los alimentos básicos, respetando la diversidad cultural y productiva: “tenemos el derecho a producir nuestros propios alimentos en nuestro propio territorio. La soberanía alimentaria sería, por tanto, la precondition de la genuina seguridad alimentaria” (Vía Campesina, 1996). En la Declaración de Nyéléni se afirma que “la soberanía alimentaria es el derecho a la producción de alimentos en condiciones de salud y culturales apropiadas, a través de métodos ecológicos y sostenibles, y el derecho a definir sus propios sistemas agrarios y alimentarios” (Vía Campesina, 2007). Así pues, se trata de un derecho no solo de los individuos, sino también de los pueblos, no solo a la alimentación, sino también a la producción; un derecho a definir sus propios sistemas alimentarios y agrarios, y a definir las políticas que los regulan o promueven.

— *Segunda proposición: La ciudadanía alimentaria implica la precondition de la*

¹² La reciente crisis de la carne de caballo empleada en la fabricación de hamburguesas es un ejemplo de fraude alimentario, al ocultar el etiquetado su verdadera naturaleza.

autonomía y capacidad del sujeto (el ciudadano) para definir y ejercer sus preferencias alimentarias. Lo cual implica, a su vez, el derecho a una información veraz, suficiente y comprensible para un ciudadano medianamente informado sobre los alimentos.

El concepto de ciudadanía alimentaria contiene dos dimensiones (que, a su vez, son dos ámbitos analíticos): una dimensión individual y otra colectiva. La individual la podemos definir como la capacidad y autonomía de los ciudadanos para definir y elegir sus preferencias alimentarias y desarrollar los comportamientos alimentarios que estime más adecuados; la colectiva, como la capacidad de ejercer una acción (colectiva) para intervenir en las decisiones (políticas y estructurales) que se relacionan con la alimentación o para cambiar los comportamientos alimentarios y los modelos alimentarios promovidos por las grandes corporaciones agroalimentarias. En ambas, de lo que se trata es no solo de pensar/conocer, sino también de actuar; es decir, de constituirse en agencia social.

La autonomía necesaria para el ejercicio de la ciudadanía implica el reconocimiento de otro derecho: el derecho a la información sobre los alimentos. Para Beauchamp y Childress (2001), la autonomía sería un derecho, no una obligación de los consumidores, mientras que para Tavernier (2011) requeriría tanto de la divulgación de información necesaria para conseguir que se tomen decisiones autónomas, como de la ausencia de constricciones paternalistas. La acción autónoma se definiría, por tanto, en términos de agentes que actúan, 1) intencionalmente; 2) con conocimiento; y 3) sin influencias que determinan su acción.

Estas condiciones de la autonomía se encuentran con grandes obstáculos en el ámbito de la alimentación. Por un lado, por la escasa transparencia del sistema industrial de producción de alimentos que invisibiliza las relaciones sociales y los impactos ambientales de la cadena agroalimentaria. Por otro, debido al creciente alejamiento, tanto físico como cognitivo, entre consumidores y productores, que ya no conocen el origen y el destino de los productos alimentarios, ni los procesos a los que han sido sometidos. Esta situación ha propiciado la aparición de los “sistemas expertos” como mediadores de conocimiento, entre los que estarían los programas

de educación alimentaria, las recomendaciones alimentarias o la complejización de etiquetas y envases para incluir diversos tipos de información (Lozano *et al.*, 2013); unos mecanismos que, no obstante y hasta ahora, están más orientados a inducir hábitos alimentarios saludables o a reducir la desconfianza del consumidor que a suministrar al ciudadano la información que posibilitaría su autonomía y su capacidad de elección y participación en los asuntos públicos relacionados con la alimentación.

El derecho a la información alimentaria no debería quedar circunscrito a estos elementos, sino que tendría que incluir otros ámbitos y medios desde los que procurar el derecho a la información alimentaria: leyes y normas que regulen los derechos de los consumidores y los procesos de producción, oficinas de información al consumidor, agencias nacionales y europeas de seguridad alimentaria, campañas públicas de información y de recomendaciones alimentarias, unidades de atención al cliente por parte de los fabricantes, tribunales de arbitraje, etcétera. La traslación al derecho positivo y a las políticas públicas de la regulación de la información relacionada con la producción, la distribución y el consumo de alimentos ha generado uno de los escenarios de mayor conflictividad entre intereses: conflictos entre las administraciones y las empresas, conflictos entre empresas y consumidores, y conflictos entre consumidores y administraciones (Díaz Méndez y Gómez Benito, 2008), de modo que el derecho a la información alimentaria es un campo de confrontación social y política entre consumidores, productores, distribuidores y administraciones públicas. La cuestión del etiquetado es un ejemplo de esos “campos de batalla” en los que se enfrentan los intereses de los ciudadanos y los intereses de las grandes corporaciones agroalimentarias, o, dicho de otra forma, de consumidores y productores.

En este sentido, la opacidad del SAA dominante propicia que el derecho a la información y al conocimiento sobre la alimentación deba ser considerado como una condición previa y necesaria para la construcción de una ciudadanía alimentaria. El concepto de “democracia alimentaria” (Lappé, 1990; Lang, 1998) ha otorgado especial interés a esta dimensión, pues persigue la creación de consumidores activos e informados que participen en la configuración del sistema alimentario a nivel local, regional, nacional y global. Con todo, la autonomía requerida para

la ciudadanía alimentaria no es solo cuestión de información, de conocimientos; lo es también de capacidad práctica para realizar las preferencias y los comportamientos alimentarios, aunque esta se encuentre obstaculizada por factores estructurales que limitan las posibilidades de actuación. De ahí la necesidad de la acción política sobre la regulación del SAA. En esta dimensión han trabajado diversos movimientos sociales que intentan visibilizar la producción de alimentos y garantizar su calidad, mejorar las rentas de los agricultores y reducir los precios para los consumidores, así como el impacto ambiental del transporte y la conservación de los alimentos (Tregear, 2011).

— *Tercera proposición: La ciudadanía alimentaria es también una cuestión de responsabilidades, de deberes u obligaciones hacia: a) el resto de los humanos, cercanos y distantes en el tiempo (generaciones futuras) y en el espacio; b) hacia otros consumidores y productores; c) hacia el medio ambiente y d) el bienestar de los animales. Además, tiene que ver con la justicia y la equidad.*

Si la ciudadanía alimentaria se define ante todo por los derechos, también implica deberes u obligaciones y responsabilidades. El carácter global de los mercados alimentarios implica que nuestros comportamientos alimentarios tienen consecuencias para personas de otras latitudes y de las generaciones venideras, para el medio ambiente y los recursos naturales, para el bienestar de los animales y, además, afectan a las relaciones de equidad con otros productores y consumidores. Es decir, la ciudadanía alimentaria concierne a la justicia, la equidad y la salud pública, y supone responsabilidades hacia la naturaleza y la sociedad.

Estas obligaciones pueden ser positivas –lo que se debería hacer para lograr sistemas alimentarios justos, saludables y sostenibles– y negativas –lo que no se debería hacer por las consecuencias negativas para la equidad en la producción y comercio alimentario, el medio ambiente, la sostenibilidad alimentaria y el bienestar de los animales para el consumo humano. En ambos casos, se trata de tomar conciencia de las consecuencias de nuestros comportamientos alimentarios (de los modelos de consumo alimentario) y de los sistemas de producción y distribución de alimentos, y asumir las responsabilidades derivadas de esas consecuencias.

La asunción de responsabilidades responde al componente ético del propio concepto de ciudadanía. Al hablar de la ciudadanía ecológica, Dobson (2005) y Valencia *et al.* (2010) destacan como fundamento de este pensamiento la ética del cuidado y de la compasión, tanto en el ámbito privado como en el público, y una nueva noción de responsabilidad colectiva. Así pues, la virtud cívica del “ciudadano alimentario” supone tomar en consideración los intereses de los demás, así como estar abierto al debate y a la deliberación. También en lo que respecta a la ciudadanía alimentaria deberían estar presentes el componente ético y el de justicia, basados en el reconocimiento de las desigualdades en los intercambios comerciales de alimentos y en los derechos productivos y de conocimiento (patentes).

Determinados movimientos sociales alimentarios han integrado las obligaciones como elemento clave de su ideología y de su praxis. Los defensores del concepto “justicia alimentaria” ponen de relieve las desigualdades presentes en el sistema alimentario en términos de distribución (Loo, 2014). La *Community Alliance for Global Justice* (2013) define la justicia alimentaria como “el derecho de todas las comunidades a producir, distribuir, acceder y a comer buenos alimentos sin discriminación de raza, clase, género, etnia, ciudadanía, capacidad, religión o pertenencia. Los buenos alimentos son sanos, locales, sostenibles, culturalmente apropiados, humanos y producidos para el sostenimiento de la población y el planeta”. De la misma forma, los movimientos que promueven la “soberanía alimentaria” señalan que habría que incidir no solo en los derechos, sino también en las responsabilidades y obligaciones de nuestros comportamientos alimentarios. En este sentido, realizan una llamada a promover cambios políticos, económicos y sociales, de modo que todos los actores, y desde los diferentes niveles de actuación, tengan la capacidad de configurar las políticas alimentarias, y junto a la exigencia de transparencia de los procesos y garantías de calidad y salubridad, se establezcan políticas que den prioridad a las producciones locales y las necesidades de las poblaciones más desfavorecidas, teniendo en cuenta a las generaciones futuras (Gómez-Benito y Lozano, 2014b).

Los fundamentos teóricos de las responsabilidades y obligaciones del ciudadano ecológico son fácilmente trasladables a las responsabilidades y deberes con el medio ambiente del “ciudadano

alimentario”. Las obligaciones de este último hacia el medio ambiente se derivan de la insostenibilidad de los sistemas industriales de producción de alimentos y de comercio mundial agroalimentario, así como de la insostenibilidad de los modelos de consumo alimentario. La pérdida de biodiversidad, la degradación de suelos, la acumulación de contaminantes por residuos, plaguicidas y fertilizantes químicos, el alto consumo energético de la producción agraria, el procesamiento de alimentos y su transporte a grandes distancias, los tratamientos de alimentos para su larga duración y conservación, entre otros, son aspectos no percibidos por la mayoría de los ciudadanos, lo que dificulta la toma de conciencia de las consecuencias de los sistemas productivos y de los comportamientos alimentarios asociados con ellos.

Por tanto, ser un “ciudadano alimentario” requeriría pensar acerca de las implicaciones de cómo comemos (Wilkins, 2005); supondría la reducción de los actuales niveles de consumo de las poblaciones privilegiadas, partiendo de la base de que son insostenibles; implicaría una mayor igualdad en el acceso a los alimentos y un mayor empoderamiento a todos los niveles sociales (Johnston, 2008), así como el desarrollo de acciones a nivel individual y colectivo, en el ámbito privado y en el diseño e implementación de las políticas públicas.

— *Cuarta proposición: Los sujetos de la ciudadanía son todos los ciudadanos. La ciudadanía alimentaria debe constituirse en un movimiento de ciudadanos en el que convergen consumidores, productores de distintos niveles y distribuidores comprometidos con un modelo alimentario sostenible en todos los sentidos: económico, social y ambiental.*

La mayoría de los autores (Lockie, 2008; Renting *et al.*, 2012) consideran que lo que dota de especificidad a la ciudadanía alimentaria es el interés por superar los límites establecidos por la visión dualista productores-consumidores y por reconfigurar el papel de los actores sociales en el sistema alimentario. Es verdad que la condición de consumidores comprende a todos los individuos (lo que no ocurre con la de productores), y es por eso que el consumo alimentario desempeña un papel importante en la configuración de una ciudadanía alimentaria. En este ámbito surge la expresión *citizen-consumers* para hacer refe-

rencia a aquel consumidor que es capaz de satisfacer sus deseos personales al mismo tiempo que promueve la responsabilidad colectiva y el bien común. El ciudadano-consumidor usa su poder de compra para desarrollar, desde el ámbito individual y privado, un nuevo espacio de la agencia social y de la acción política (Johnston, 2008; Tavernier, 2011).

Desde la óptica de la ciudadanía alimentaria, la unión de ambos términos resulta problemática, puesto que la ciudadanía es algo más que el consumo, incluso aunque este adquiera un carácter político (Jubas, 2007). De ahí que se haya criticado que, al dirigir su atención de forma casi exclusiva hacia los consumidores, el concepto de ciudadano-consumidor continúa primando el aspecto individual y privado de la alimentación frente a la dimensión colectiva y pública. Asimismo, al centrarse únicamente en los derechos individuales sitúa el foco de actuación en el mercado, sin tener en cuenta los factores estructurales que afectan al conjunto de los ciudadanos (Hilton, 2005).

Frente a esta conceptualización, la ciudadanía alimentaria se caracteriza por integrar a una multiplicidad de actores sociales comprometidos con la sostenibilidad ambiental y social de los SAA. De hecho, la mayor parte de los movimientos alimentarios buscan una alianza entre sectores de consumidores y de productores a favor de una alimentación sostenible (Renting *et al.*, 2012), los cuales se configuran como movimientos sociales que tratan de articular nuevos espacios económicos alternativos y de transformar las estructuras y la organización del sistema agroalimentario.

— *Quinta proposición: La ciudadanía alimentaria se manifiesta tanto en el ámbito privado como en el público, tanto en el ámbito individual como en el colectivo.*

Al igual que la ciudadanía ecológica, la ciudadanía alimentaria debe concretarse en el espacio privado y en el espacio público. El ámbito privado del comportamiento del “ciudadano alimentario” abarca todo el proceso de la alimentación: 1) la elección de los alimentos; 2) los lugares de compra; 3) los lugares de consumo (hogares, restauración, comedores públicos); 4) la cantidad de la compra; 5) la preparación de las comidas; 6) el tratamiento de los residuos alimentarios. Cada uno de estos actos tiene consecuencias

sociales, económicas y ambientales. La virtud cívica del “ciudadano alimentario” debe traducirse en unas buenas prácticas alimentarias que, además de estar orientadas por criterios de salud y bienestar personal, se guíen por sus beneficios colectivos: justicia y sostenibilidad.

En el ámbito privado, la condición de “ciudadano alimentario” implica tomar conciencia y asumir las responsabilidades por los propios comportamientos alimentarios. Supone, pues, concienciarse del alcance de las preferencias y comportamientos alimentarios, de la dimensión de equidad implícita en los sistemas agroalimentarios y los modelos alimentarios locales y globales, así como de las consecuencias para el medio ambiente y el bienestar de los animales. Y es que la ciudadanía, como señalan Barry y Proops (2000), no solo es una institución de inclusión, sino también de implicación, dentro de una visión normativa de la democracia que debe ir más allá de las reformas institucionales de nuestros sistemas democráticos para conocer experiencias de aplicación práctica. Parafraseando a Valencia Sáiz *et al.* (2010) en relación con el ciudadano ecológico, la virtud del “ciudadano alimentario” reside en la aceptación de su propio papel voluntario en la construcción de una alimentación sostenible, pues el acatamiento de las normas no es una virtud, sino un deber elemental. La virtud cívica del “ciudadano alimentario” se traduce en conductas regidas por la austeridad, el cuidado y la moderación como pautas generales. El aprendizaje debe ir acompañado de prácticas privadas y colectivas que transformen las condiciones socioeconómicas.

— *Sexta proposición: La ciudadanía alimentaria requiere e implica el derecho a participar en la gobernanza de los asuntos relacionados con la alimentación y en el diseño de las políticas alimentarias. Exige transparencia e información acerca de los objetivos y mecanismos de estas políticas, y busca la incorporación de la alimentación a la agenda política pública.*

La ciudadanía se define también, como hemos visto, por su capacidad de participación en la comunidad política (en un sentido cosmopolita). Se trata de que los actores sociales del sistema alimentario dejen de situarse en sus márgenes, de ser individuos pasivos, para convertirse en ciudadanos activos e informados que participen activamente en la configuración del sistema ali-

mentario a nivel local, regional, nacional y global. Para Levkoe (2006), la transición a la ciudadanía alimentaria requiere que la gente desarrolle el conocimiento y las habilidades necesarias para participar activamente en la sociedad. La participación constituiría, por tanto, el eje fundamental que propiciaría la reorientación del sistema alimentario, y el elemento fundamental que fomentaría la consecución de la ciudadanía alimentaria. Para Dubuisson-Quellier y Lamine (2011) y Renting *et al.* (2012), no solo se construye ciudadanía con un cambio en las acciones individuales mediante la educación y la toma de conciencia de las implicaciones del sistema alimentario actual, sino especialmente, con la defensa de los bienes comunes mediante la participación de los ciudadanos en la vida comunitaria y en el ámbito público. La acción colectiva es una dimensión fundamental para adquirir ese conocimiento, pero también para aumentar su conciencia, presionar a los gobiernos o generar alternativas viables al actual sistema alimentario.

Sin embargo, la ciudadanía alimentaria parece muy difícil de ejercer en un contexto dominado por las grandes corporaciones agroalimentarias y en un marco insostenible, oligopólico y que genera profundas injusticias. La ciudadanía alimentaria necesita de un nuevo modelo político-económico capaz de combinar la sostenibilidad de la alimentación (porque la alimentación del futuro será sostenible o no será) con la justicia social, además de reunir las condiciones señaladas anteriormente. Una definición de ciudadanía alimentaria no implica una posición *a priori* ante esa duda; antes bien, solo la praxis de esa(s) ciudadanía(s) dará(n) con la respuesta. Pero en cualquier caso, la ciudadanía alimentaria debe buscar una transformación profunda de las instituciones económicas, sociales y políticas existentes para definir el papel del Estado y del mercado, de la regulación y de la innovación, y de los diferentes actores sociales en el ámbito de la alimentación.

El objetivo final de la ciudadanía alimentaria orientada políticamente sería hacer posible una gobernanza alimentaria más horizontal e integradora, y buscar nuevos sistemas e instituciones de regulación alimentaria, más democráticos, más transparentes y que respondan a las necesidades universales de una alimentación suficiente, saludable, de calidad y sostenible. Todo ello supone una mayor apertura de la política alimentaria a la participación ciudadana, al menos en paridad con la participación de dere-

cho o de hecho de los agentes económicos del sistema agroalimentario y que contemple los intereses legítimos de la ciudadanía.

A diferencia del ecologismo político, la ciudadanía alimentaria está lejos de constituir o inspirar un movimiento político. Los movimientos alimentarios no han alcanzado todavía la magnitud ni el alcance social del movimiento ecologista y, por tanto, todavía carecen de la capacidad de influir en las agendas políticas que tiene este movimiento organizado, desde hace décadas, nacional e internacionalmente. Pero existen numerosos movimientos sociales alimentarios de muy diversa naturaleza y con objetivos muy diferentes, que deben ser la matriz de futuras expresiones y desarrollos de una ciudadanía alimentaria de carácter político (que no quiere decir de partidos específicos, como en el caso de los partidos verdes).

Hasta ahora, los movimientos alimentarios se han orientado, por un lado, hacia la resistencia a los procesos de globalización, a la expansión de las grandes corporaciones alimentarias transnacionales, a las políticas agrarias y alimentarias, a la destrucción de la agricultura campesina, etcétera; y, por otro, a la creación de sistemas de producción, distribución y consumo alternativos, al margen del sistema global agroalimentario dominante. Desde determinados movimientos alimentarios, sobre todo aquellos que inciden en el concepto de “soberanía alimentaria”, se aboga por promover cambios políticos, económicos y sociales que capaciten a los ciudadanos para participar en el proceso de adopción de las políticas alimentarias (Patel, 2009; Fairbairn, 2011).

— *Séptima proposición: La ciudadanía alimentaria no puede ser más que una ciudadanía cosmopolita, como respuesta a la globalización del mercado mundial de alimentos, a las consecuencias ambientales globales de los sistemas de producción de alimentos, y a la propia internacionalización de las agencias públicas de regulación alimentaria.*

El derecho a la alimentación deriva de nuestra condición de humanos, y no solo de ciudadanos de una comunidad política, por lo que la ciudadanía alimentaria ha de sostenerse, no en la condición de miembro de una comunidad política determinada, sino en la de sujeto de derechos universales, como es el de la alimentación. El carácter cosmopolita de la ciudadanía alimen-

taria presenta los mismos problemas teóricos que la ciudadanía ecológica, como es el de definir *a priori* los espacios públicos de intervención y sus sujetos. Pero unos (los espacios) y los otros (los sujetos) vendrán definidos por los problemas que constituyan la praxis de la ciudadanía.

El necesario carácter cosmopolita de la ciudadanía alimentaria viene dado, en primer lugar, por los procesos de globalización alimentaria, por la existencia de las grandes corporaciones multinacionales privadas presentes en casi todos los eslabones de la cadena agroalimentaria, con un poder de control creciente sobre esa cadena y sobre los sistemas y modelos alimentarios, y por la internacionalización de las agencias políticas con responsabilidad en este campo (desde la FAO, el Banco Mundial, el GATT [Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio] y la OCDE, hasta la Unión Europea, como entidad política supraestatal con competencia en el ámbito de la agricultura y de la alimentación). Todas ellas son las interlocutoras de una ciudadanía alimentaria cosmopolita, además de los gobiernos nacionales y las administraciones públicas.

Es evidente, que, ante la internacionalización o globalización del sistema agroalimentario en todos sus aspectos, desde los productivos y comerciales a los regulatorios, la acción ciudadana debe operar en ese marco globalizado, atendiendo a los derechos de ciudadanos distantes entre sí, pero unidos por unos problemas comunes o interrelacionados. No puede ser de otra manera que cosmopolita, de defensa de derechos universales y globales y no solo locales; de obligaciones globales, y no solo locales o individuales; de acción global, y no solo local. En segundo lugar, el necesario cosmopolitismo de la ciudadanía alimentaria obedece a las implicaciones ambientales de los sistemas agroalimentarios. En este punto, la ciudadanía alimentaria coincide básicamente con la ciudadanía ecológica. Y en tercer lugar, la globalización de los mercados alimentarios plantea cuestiones de equidad entre productores y consumidores de distintas regiones y países del mundo.

4. CONCLUSIONES

Podemos adelantar, en último lugar, una definición de “ciudadano alimentario” como aquel individuo que tiene acceso a una alimen-

tación suficiente, sana y de calidad o se moviliza por conseguirla; un ciudadano que se interesa activamente por definir y ejercer sus preferencias alimentarias, lo que requiere un esfuerzo por informarse no solo de en qué consiste una alimentación sana y suficiente, sino también de las condiciones y los procesos de la producción y distribución de los alimentos a lo largo de la cadena alimentaria, y que es consciente de las implicaciones de equidad social, ambientales y del bienestar de los animales, lo que se resume en la expresión de una alimentación sostenible; un ciudadano que, además, desarrolla prácticas alimentarias personales consecuentes con esas orientaciones de valor y esos marcos cognitivos, y participa de alguna manera en acciones colectivas orientadas en ese mismo sentido, y que persigue participar en la gobernanza de los asuntos alimentarios. Se trata, pues, de que el “ciudadano alimentario” cultive una serie de valores y actitudes –preferencias, manifestación de interés y preocupación, búsqueda de información, disposición hacia la regulación alimentaria, deseo de participación– y de comportamientos consecuentes, en el ámbito privado –elecciones y hábitos alimentarios– y en el público –defensa de los derechos alimentarios, incidencia en los poderes públicos–; unos comportamientos domésticos y privados orientados públicamente, porque el beneficio de la comunidad sería el criterio rector de sus comportamientos privados. En definitiva, una ciudadanía que se expresa en el plano de la conciencia alimentaria –conocimiento, preocupación e interés–, de las actitudes hacia la alimentación y su regulación, y de los comportamientos privados y públicos; una ciudadanía que engloba a todos los actores sociales implicados en la alimentación: consumidores, productores, distribuidores y elaboradores, principalmente.

No está claro cuál es el mínimo exigible para considerar a un ciudadano como “ciudadano alimentario”, pues es evidente que se trata de una definición normativa ideal, pero sirve para identificar y situar, en una escala, a la ciudadanía, y sirve asimismo para orientar la sensibilización ciudadana. Pero, además de los factores individuales que condicionan la emergencia de una ciudadanía alimentaria, hay que tener en cuenta los factores estructurales y contextuales que la favorecen, dificultan o imposibilitan. En el caso de la alimentación, los factores estructurales limitantes de esa ciudadanía alimentaria, que condicionan el acceso al conocimiento y también las prácticas reales, son de extraordinario peso. En

cualquier caso, esos valores, esas actitudes y esos comportamientos que definen la ciudadanía alimentaria son, a la vez, indicadores de su existencia e intensidad.

BIBLIOGRAFÍA

BARRY, J. y J. PROOPS (2000), *Citizenship, Sustainability and Environmental Research. Q Methodology and Local Exchange Trading Systems*, Cheltenham, Edward Elgar.

BEAUCHAMP, T. L. y J. F. CHILDRESS (2001), *Principles of Biomedical Ethics*, Nueva York, Oxford University Press.

CALLE, A.; SOLER, M.; VARA, I. y D. GALLAR (2012), "La desafección al sistema agroalimentario: ciudadanía y redes sociales", *Interface*, 4(2): 459-489.

COMMUNITY ALLIANCE FOR GLOBAL JUSTICE (2013), *Food Justice Project. Community Alliance for Global Justice* (extraído el 3 de junio de 2013 de: <http://www.seattleglobaljustice.org/food-justice/>).

DÍAZ MÉNDEZ, C. y C. GÓMEZ BENITO (coords.) (2008), *Alimentación, consumo y salud*, Barcelona, Obra Social "La Caixa".

DOBSON, A. (2003), *Citizenship and the Environment*, Nueva York, Oxford University Press.

— (2005), "Ciudadanía ecológica", *Isegoría*, 132: 47-62.

DUBUISSON-QUELLIER, S. y C. LAMINE (2011), "Citizenship and consumption: Mobilisation in alternative food systems in France", *Sociologia Ruralis*, 51(3): 304-323.

FAIRBAIRN, M. (2011), "Framing transformation: the counter-hegemonic potential of food sovereignty in the US context", *Agriculture and Human Values*, 29(2): 217-230.

FAO (1996), *Rome Declaration on World Food Security and World Food Summit Plan of Action*, World Food Summit, 13-17 noviembre 1996, Roma, Food and Agriculture Organization of the United Nations.

GÓMEZ-BENITO, C. y C. LOZANO (2014a), *¿Consumidores o ciudadanos? Reflexiones prelimina-*

res sobre el concepto de ciudadanía alimentaria, Working Paper, nº 1 del Proyecto I-D-I CSO2010-22070-C03-02.

— (2014b), "Constructing food citizenship: Theoretical premises and social practices", *Italian Sociological Review*, 14(1), [en prensa].

HILTON, M. (2005), "The duties of citizens, the rights of consumers", *Consumer Policy Review*, 15(1): 6-12.

HOLT GIMÉNEZ, E. (ed.) (2013), *¡Movimientos alimentarios unidos! Estrategias para transformar nuestros sistemas alimentarios*, Barcelona, Icaria.

JELIN, E. (2000), "Towards a global environmental citizenship?", *Citizenship Studies*, 4: 47-63.

JOHNSTON, J. (2008), "The citizen-consumer hybrid: Ideological tensions and the case of whole foods market", *Theory and Society*, 37(3): 229-270.

JUBAS, K. (2007), "Conceptual con/fusion in democratic societies: Understandings and limitations of consumer-citizenship", *Journal of Consumer Culture*, 7(2): 231-254.

KYMLICKA, W. y W. NORMAN (1997), "El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía", *La Política*, 3: 5-39.

LANG, T. (1998), "Towards a food democracy", en: GRIFFITHS, S. y J. WALLACE (eds.), *Consuming Passions: Cooking and Eating in the Age of Anxiety*, Manchester, Manchester University Press: 13-24.

LAPPÉ, F. M. (1990), "Food, farming, and democracy", en: CLARK, R. (ed.), *Our Sustainable Table*, San Francisco, North Point Press: 143-159.

LEVKOE, C. Z. (2006), "Learning democracy through food justice movements", *Agriculture and Human Values*, 23(1): 89-98.

LOCKIE, S. (2008), "Responsibility and agency within alternative food networks: Assembling the 'citizen consumer'", *Agriculture and Human Values*, 26(3): 193-201.

LOO, C. (2014), "Towards a more participative definition of food justice", *Journal of Agricultural and Environmental Ethics* [en prensa].

LOZANO, C.; LUQUE, E. y M. MORENO (2013), "Estrategias e interpretaciones del etiquetado alimentario entre productores y consumidores en España", *Revista de Economía Agrícola*, 59(2): 53-67.

LUQUE, E. (2005), "Researching environmental citizenship and its publics", *Environmental Politics*, 14(2): 211-225.

MARSHALL, T. H. (1998 [1950]), *Ciudadanía y clase social*, Madrid, Alianza Editorial.

MORÁN, M. L. y J. BENEDICTO (2000), *Jóvenes y ciudadanos*, Madrid, INJUVE.

PATEL, R. (2009), "What does food sovereignty look like?", *The Journal of Peasant Studies*, 36(3): 663-773.

PEÑA, J. (2000), *La ciudadanía hoy: problemas y propuestas*, Valladolid, Universidad de Valladolid.

RENTING H.; SCHERMER, M. y A. ROSSI (2012), "Building food democracy: Exploring civic food networks and newly emerging forms of food citizenship", *International Journal of Sociology of Agriculture and Food*, 19(3): 289-307.

SMITH, M. J. y P. PANGSAPA (2008), *Environment and Citizenship. Integrating Justice, Responsibility and Civic Engagement*, Londres, Zed Books.

TAVERNIER, J. (2011), "Food citizenship: Is there a duty for responsible consumption?", *Journal of Agricultural and Environmental Ethics*, 25(6): 895-907.

TREGGAR, A. (2011), "Progressing knowledge in alternative and local food networks: Critical reflections and a research agenda", *Journal of Rural Studies*, 27(4): 419-430.

UNITED NATIONS (1975), *Report of the World Food Conference*, Roma, Nueva York, 5-16 noviembre de 1974.

VALENCIA SÁIZ, A.; ARIAS MALDONADO, M. y R. GARCÍA VÁZQUEZ (2010), *Ciudadanía y conciencia medioambiental en España*, Madrid, CIS.

VÍA CAMPESINA (1996), *Declaration of Food Sovereignty*, 11-27 de noviembre, Roma, extraído el 30 de mayo de 2014 de: (<http://www.voiceoftheturtle.org/library/1996%20Declaration%20of%20Food%20Sovereignty.pdf>).

— (2007), *Nyeléni Declaration, Sélingué, Malí* (extraído el 7 de diciembre de 2013 de: <http://viacampesina.org/en/index.php/main-issues-mainmenu-27/food-sovereignty-and-trade-mainmenu-38/262-declaration-of-nyl>).

WILKINS, J. L. (2005), "Eating right here: Moving from consumer to food citizen", *Agriculture and Human Values*, 22(3): 269-273.